

que la Retardacion en el pago de sueldo, y señalamientos
a los que se ocupan con la indispensable asistencia que se re-
quiere en la Secretaría europea sea mayor en lo sucesivo la
conclusion de sus negocios, con mayor perjuicio del bien co-
mun, por que no pudiendo los exponentes contribuir al pago
de los dos meses crecientes de que hoy se vale, se van a
ver en la preciosa de su despido, y que se imposibilite han
este tiempo en el desempeño de tanto asunto de importancia
en que se miran comprometidos: En este concepto y en el
de que no se les pueda formar cargo en el caso de una Retar-
dacion, lo pomen todo en la superior consideracion de V. E. y V. M.
para que se sirvan adoptar los oportunos medios de conseguir
tan presto fin, evadiendo a sus Secretarios de la Responsabilidad
que ademas les podiere originar el silencio en tan intere-
sante materia. En Atagena seis de Junio de mil ochocien-
tos diez y siete

Juan Antonio de Borja
Juan Alvarez

